

Sres. de
VICENTIN S.A.I.C.
Calle 14 n° 495, Ciudad de Avellaneda,
Provincia de Santa Fe
Presente

**Ref.: Oferta de Prenda de Acciones de Renova
Viterra 001/2022**

De nuestra consideración:

Viterra Argentina S.A. (antes denominada Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.) ("Viterra") tiene el agrado de dirigirse a Vicentin S.A.I.C. ("Vicentin") y, junto con Viterra, las "Partes") con el fin de hacerles llegar nuestra oferta irrevocable para prenda en garantía acciones representativas del 22,22% (Veintidós con Veintidós por ciento) del capital social de Renova S.A., una sociedad constituida y que gira válidamente bajo las leyes de la República Argentina ("Renova"), en los términos y condiciones establecidos en la presente y tomando en cuenta las consideraciones que a continuación se describen (la "Oferta"):

- (1) Que las Partes son sociedades argentinas dedicadas, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos.
- (2) Que en fecha [--] las Partes, junto con Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (en adelante "ACA"), han celebrado un acuerdo de venta de 876.467.740 acciones Clase B nominativas no endosables de valor nominal AR\$1 y con derecho a 1 voto cada una, representativas del 33,33% del capital social y votos de Renova (la "Oferta de Venta de las Acciones de Renova").
- (3) Que en virtud de la Oferta de Venta de las Acciones de Renova, Viterra ha adquirido 584.311.827 de acciones de Renova, representativas del 22,22% del capital social y votos de dicha sociedad por la suma total de USD 206.666.667 (Dólares Estadounidenses Doscientos Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete) (el "Precio de Compra Viterra").
- (4) Que la Oferta de Venta de las Acciones de Renova prevé que el Precio de Compra Viterra será pagadero en dos cuotas, la primera en la fecha de cierre por la suma de USD 100.000.000 (Dólares Estadounidenses Cien Millones) y la segunda a los 365 días del pago de la primera, con opción de Vicentin de requerir que el pago de la segunda cuota correspondiente según la prorrata aplicable, se adelante 180 días corridos sujeto al ajuste de la suma respectiva aplicando una tasa de descuento del 7% anual, por la suma de USD 106.666.667 (Dólares Estadounidenses Ciento Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete).
- (5) Que a fin de garantizar el pago de la segunda cuota mencionada en apartado anterior (la "Obligación Garantizada"), Viterra ha decidido constituir a favor de Vicentin un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 301.622.712 acciones de Renova, representativas del 11,47% del capital social y votos de dicha sociedad por la suma total de USD 106.666.667 (Dólares Estadounidenses Ciento Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete) (las "Acciones").

EN CONSECUENCIA, de contar con vuestra aceptación, la relación entre las Partes se registrará por los siguientes acuerdos:

CLAUSULA 1: CONSTITUCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y MONTO.

1.1. Constitución de la Prenda. A fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la Obligación Garantizada, por el presente Viterra en este acto constituye derecho real de prenda en

primer grado de preferencia (la “Prenda”), en los términos de los artículos 2219 y demás artículos concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de General de Sociedades (“LGS”), sobre las Acciones la cual se registrará en el libro de registro de acciones de Renova, y en los títulos representativos de las Acciones.

1.2. Perfeccionamiento. A los efectos de perfeccionar la Prenda, Viterra entregará a Vicentín al momento de su aceptación:

- (i) A fin de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 215 de la LGS, el documento original en el cual consta la notificación por parte Viterra a Renova respecto de la presente constitución en prenda.
- (ii) Los títulos representativos de las Acciones, dejando constancia de la Prenda, los que Vicentín guardará y mantendrá en su poder hasta que la Obligación Garantizada haya sido fiel y puntualmente cumplida, esto a efectos de dar cumplimiento al requisito de tradición establecido en los artículos 2219 y 2221 del Código Civil y Comercial de la Nación. A solicitud de Viterra, Vicentín emitirá certificados donde constará la tenencia accionaria de Viterra a efectos de ejercer sus derechos de voto y a cualquier otro efecto que pudiera corresponder.
- (iii) Una copia del folio relevante del libro de registro de acciones de Viterra, en la que conste la inscripción de la Prenda a favor de Vicentín.

1.3. Monto Garantizado. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2187, 2189 (primera parte) y 2193 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Prenda se constituye por el monto de la Obligación Garantizada, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses USD106.666.667 (Dólares Estadounidenses Ciento Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete).

1.4. Vigencia.

(A) La presente mantendrá su plena vigencia y validez aun cuando ocurriere cualquier cambio en el plazo, modalidad, forma y/o lugar de pago de la Obligación Garantizada, e independientemente de cualquier nulidad, irregularidad o inexigibilidad total o parcial de la Obligación Garantizada o de cualquier garantía creada con relación a la misma.

(B) Una vez cancelada la Obligación Garantizada, la presente Prenda finalizará automáticamente y de pleno derecho, sin que, en consecuencia, resulte necesaria a tales fines la celebración, suscripción y/o realización de ningún otro acto, contrato, documento y/o trámite cualesquiera. Finalizada la Prenda, se cancelarán los títulos representativos de las Acciones emitidos y se hará entrega a Viterra, dentro de los cinco (5) días de cancelada la Obligación Garantizada, de nuevos títulos representativos de las Acciones que reflejen la mencionada cancelación y finalización de la Prenda.

(C) Las Partes dejan constancia que las obligaciones de pago del precio de compra de las acciones de Renova bajo la Oferta de Venta de las Acciones de Renova fueron asumidas en forma simplemente mancomunada y no solidaria por ACA y por Viterra, respectivamente, en su calidad de compradores. Consecuentemente, el incumplimiento por parte de ACA a cualquiera de sus obligaciones de pago bajo la Oferta de Venta de las Acciones de Renova no implicará ni generará un incumplimiento de Viterra para con sus obligaciones de pago bajo la Oferta de Venta de las Acciones de Renova ni bajo la presente Oferta; circunstancia que es expresamente reconocida y aceptada por Vicentín en este acto.

1.5. Plazos. La Prenda se constituye hasta la total cancelación de la Obligación Garantizada.

1.6. Ausencia de Novación, Modificación. La Prenda no transferirá, afectará, extinguirá, cancelará, novará ni de ninguna otra manera modificará las obligaciones y responsabilidades de Viterra en virtud de la Oferta de Venta de las Acciones de Renova, y Viterra seguirá siendo responsable frente a Vicentín por el fiel y puntual cumplimiento de la Obligación Garantizada.

CLAUSULA 2: ALCANCE

2.1. Alcance de la Prenda. La Prenda se extiende además a, en la medida en que existiera un incumplimiento en el pago de la Obligación Garantizada, los importes entregados en virtud de cualquier distribución de dividendos. Salvo por este supuesto, los importes entregados en concepto de dividendos respecto de las Acciones no se encuentran alcanzados por la Prenda. La incorporación al régimen de prenda establecido por medio de la presente operará automáticamente y de pleno derecho, sin que, en consecuencia, resulte necesaria a tales fines la celebración, suscripción y/o realización de ningún otro acto, contrato, documento y/o trámite cualesquiera, salvo las formalidades, inscripciones y demás actos requeridos a tal efecto por ley.

CLAUSULA 3: DERECHOS

3.1 Derechos políticos. Mientras no haya ocurrido un supuesto de incumplimiento de la Obligación Garantizada, Viterra ejercerá los derechos políticos que emanan de las Acciones. Sin embargo, ante el incumplimiento de la Obligación Garantizada, Vicentin, con el alcance permitido por las leyes argentinas aplicables, podrá ejercer todos los derechos políticos correspondientes a las Acciones a fin de realizar actos de administración y/u actos atinentes a la conservación de la Prenda y mantenimiento del valor de las Acciones.

3.2 Derechos económicos. Las Partes expresamente acuerdan que durante la vigencia de la Prenda, los derechos económicos de las Acciones corresponderán a Viterra.

CLAUSULA 4: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

4.1. Declaraciones y garantías de Viterra. Viterra declara y garantiza que:

- (i) Ausencia de gravámenes. Es la única propietaria de las Acciones y tiene título pleno, perfecto y negociable sobre éstas, libre de gravámenes, incluyendo sin limitación, prendas y embargos. Asimismo, declara que no se encuentra inhibida para disponer libremente de sus bienes.
- (ii) Celebración y validez. Tiene plena capacidad y derecho para remitir la presente, que ha sido debida y válidamente firmada y otorgada, y constituye una obligación legal exigible conforme sus términos y condiciones. Ha tomado en legal forma todas las decisiones sociales que resultan necesarias a fin de asumir las obligaciones contenidas en la presente y no requiere de autorización alguna emanada de organismo regulatorio alguno para celebrar la presente.
- (iii) Opciones, derechos y convenios. No existen obligaciones estatutarias ni suscripción de contrato alguno que otorguen opciones de compra sobre las Acciones. No existen contratos o compromisos pendientes que la obliguen a vender o gravar las Acciones a favor de terceros.
- (iv) Ausencia de conflictos. La suscripción de la presente no significará (i) la violación de ninguno de los términos o condiciones, ni constituirá incumplimiento, ni otorgará derecho de resolución de cualquier otro contrato o documento u obligación sustancial de los cuales sea parte o Renova sea parte; ni (ii) la violación de ninguna ley o norma de cualquier repartición administrativa u organismo que le sea aplicable a Viterra y/o a Renova o cualquier orden, mandamiento judicial o resolución de cualquier tribunal u organismo contra Viterra y/o Renova.
- (v) Compromiso. Se obliga a no votar favorablemente en las asambleas de Renova la adopción de cualquier decisión o la realización de cualesquier acto que implique una desvalorización de las Acciones, en su caso, o que afecten adversamente de cualquier modo a las mismas.
- (vi) Integración. Que las Acciones se encuentran totalmente integradas.

CLAUSULA 5: OTRAS OBLIGACIONES

5.1. Otras obligaciones de Viterra. Mientras la Obligación Garantizada esté pendientes de cumplimiento, Viterra se obliga a:

- (i) No gravar, prenda, ceder, transferir ni celebrar contratos que impliquen restricción sobre las Acciones, los derechos políticos y económicos relativos a las mismas, ni a permitir que

un tercero ejerza derechos de retención o constituya gravámenes o embargos sobre éstas, ni efectuar cualquier otro acto o hecho de disposición material o jurídica sobre las Acciones no enumerado en el presente párrafo.

- (ii) Suministrar a Vicentin la información y documentación que razonable y justificadamente Vicentin solicite a fin de conservar la presente garantía prendaria, y a realizar cualquier otro acto necesario que sea consecuente con la obligación de colaboración asumida por Viterra en la presente.
- (iii) No votar, en caso de incumplir el pago de la Obligación Garantizada, ninguna distribución de dividendos de Renova.

CLAUSULA 6: EJECUCIÓN

6.1. Procedimiento para la ejecución de la Prenda.

- (i) En caso de que Viterra incumplieran la Obligación Garantizada, Vicentin podrá declarar la caducidad de cualquier plazo que exista para el cumplimiento de la Obligación Garantizada y proceder a vender las Acciones de conformidad al procedimiento previsto en esta Cláusula, sin que para ello sea necesario recurrir a intervención o acción judicial alguna, debiendo Vicentin únicamente notificar en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación dicha circunstancia a Viterra y Renova.
- (ii) En caso de que el Procedimiento de Ejecución (según se define más adelante) de las Acciones resultará procedente, Vicentin, una vez determinado el momento oportuno, dispondrá la venta en bloque, por fracciones o bien en forma separada, de las Acciones.
- (iii) Las Acciones podrán ser ejecutadas mediante procedimientos públicos, que incluyan sin limitación, subastas, licitaciones, procedimientos de oferta bajo sobre que no impliquen subasta, venta o cualquier otro procedimiento que determine Vicentin, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente cláusula (cada uno, un “Procedimiento de Ejecución”).
- (iv) Vicentin notificará a Viterra la realización del Procedimiento de Ejecución elegido con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha prevista para el mismo (la “Notificación de Ejecución”). Luego de haber recibido la notificación referida, Viterra podrá poner a disposición de los interesados toda la información de Renova que estime conveniente, incluyendo, a modo ejemplificativo, información sobre los negocios de la misma y las contingencias que puedan existir.
- (v) En los casos de subasta, la oferta será realizada en primera instancia por una base igual al importe que resulte mayor entre (a) la suma equivalente al valor de las Acciones determinada por un tasador independiente; o (b) el monto de la Obligación Garantizada más las sumas necesarias para abonar todos los costos, gastos, impuestos, honorarios y comisiones derivados de la ejecución de la Prenda y, de fracasar en la primera instancia, podrá realizarse una nueva oferta por igual vía con al menos dos (2) horas de posterioridad y una base equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del precio base previamente establecido. De fracasar nuevamente la subasta, las Acciones podrán ser nuevamente subastadas con al menos dos (2) horas de posterioridad y esta vez sin base.
- (vi) Vicentin podrá participar como oferente en los Procedimientos de Ejecución aplicando todo o parte de su acreencia contra Viterra en virtud de la Obligación Garantizada a la adquisición de las Acciones, de acuerdo a lo detallado en el apartado (ix) más abajo.
- (vii) Los gastos y honorarios que demanden los Procedimientos de Ejecución estarán a cargo exclusivo de Viterra.
- (viii) Todo importe que Vicentin reciba como consecuencia de los Procedimientos de Ejecución de las Acciones será imputado a la cancelación de la Obligación Garantizada, con el siguiente orden de prelación: (i) gastos e impuestos adeudados; (ii) intereses compensatorios devengados; (iii) intereses punitivos devengados; y (iv) capital adeudado.
- (ix) En caso de que Vicentin resultara comprador de las Acciones en el Procedimiento de Ejecución previsto en esta Cláusula, podrá compensar (pero no estará obligado a hacerlo en cuyo caso, se procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado (vii) precedente) las Acciones objeto de dicho procedimiento con la Obligación Garantizada pendientes de cumplimiento, según liquidación que practicará Vicentin en dicho momento, la que será informada por

escrito a Viterra dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles bancarias de concluido el Procedimiento de Ejecución.

- (x) Efectuada la compensación prevista en el apartado precedente, o el pago previsto en el punto (ix) precedente, si quedara parte de la Obligación Garantizada pendiente de cumplimiento por parte de Viterra a favor de Vicentin dicha aplicación de fondos no constituirá, ni podrá en consecuencia ser interpretada como novación, modificación, sustitución, alteración y/o extinción alguna de dicha porción de la Obligación Garantizada
- (xi) Si ejecutada la Prenda y cancelada la Obligación Garantizada incluyendo gastos y costos legales razonables, existiere algún sobrante, el mismo será devuelto a Viterra.

CLAUSULA 7: DISPOSICIONES VARIAS

7.1. Domicilios.

(A) Toda notificación u otra comunicación en relación con la presente se efectuará entre las Partes por medio de carta documento, *courier*, correo o nota con sello de recepción, a los domicilios siguientes:

A Vicentin:

Pres. Luís Sáenz Peña 1074, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
At.: Alberto Macua
alberto.macua@vicentin.com.ar

A Viterra:

[DIRECCIÓN]
At.: [NOMBRE DE CONTACTO]
[EMAIL]

(B) Los domicilios antedichos sólo podrán modificarse mediante previo aviso por escrito dado a las otras Partes en la forma de notificación establecida en esta Cláusula informando la nueva dirección.

7.2. Impuestos y gastos. En el supuesto de ejecución, Viterra será responsable por los gastos, costos, impuestos y cualquier otra erogación razonable y debidamente acreditada que pudiera corresponder ser abonada con motivo, o en ocasión del otorgamiento, instrumentación, cumplimiento o ejecución (sea ordinaria o como consecuencia de un incumplimiento) de la presente.

7.3. Colaboración. Viterra se compromete a prestar su razonable colaboración a Vicentin a los fines de que ésta pueda mantener la Prenda como así también a realizar todos los actos que estuvieren razonablemente a su alcance para que Vicentin pueda proceder a la enajenación de las Acciones, en caso que ello fuere procedente bajo la presente. A tal efecto, Viterra se obliga a cumplir con todos los trámites y/o diligencias, como así también a suscribir toda documentación y/o realizar toda notificación que fuere necesaria a efectos de que se cumpla lo aquí acordado.

7.4. Nulidad. La declaración judicial de nulidad de una o más disposiciones de la presente no perjudicará la validez de las restantes disposiciones que conservarán su fuerza vinculante.

7.5. Jurisdicción.

(A) La validez, vigencia e interpretación de la presente se regirán exclusivamente por las leyes de la República Argentina.

(B) Las Partes cumplirán e interpretarán el contenido de la presente de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las Partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión. Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a la misma, su existencia, validez, calificación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá mediante negociaciones de buena fe. Las Partes deberán tratar, razonablemente, de resolver las controversias de manera amistosa, en un plazo de 15 (quince) días corridos antes de iniciar otra clase de procedimiento. En caso de no poder dar solución al desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento de la misma, las Partes acuerdan expresamente que las mismas serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en materia Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Oferta permanecerá vigente e irrevocable por un plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de su recepción y se considerará aceptada en caso de que Vicentin comunique su aceptación por escrito dentro de dicho plazo, mediante la remisión de una notificación de aceptación en los términos del modelo que se adjunta a la presente como **Anexo A**.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Por **Viterra Argentina S.A.** (antes denominada Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.)

Nombre:
DNI:
Carácter:

Nombre:
DNI:
Carácter:

ANEXO A
Modelo de Carta de Aceptación

[Lugar], [fecha] de 2022

Sres.
Viterra Argentina S.A.
Presente

**Ref.: Aceptación a Oferta de Prenda de Acciones de Renova Viterra
001/2022**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente venimos a aceptar en todos sus términos la oferta irrevocable de constitución de prenda de las acciones de Renova S.A. de fecha [--].

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

VICENTIN S.A.I.C.

Aclaración: [--]

Cargo: [--]